



Donar para cuidar el planeta

Una propuesta para
impulsar la economía
circular facilitando la
donación de alimentos
y productos

ACES

O adigital

AECOC

A>E·F·r

Asociación Española de Fundaciones

ANGED

Asociación Nacional de Gestores de ONGs

Ametic

LA VOZ DE LA INDUSTRIA DIGITAL

ASEDAS



COORDINADORA



FIAB



FUNDACIÓN
LEALTAD



plataforma
de infancia



PARQUE DE INNOVACIÓN

World Vision

Índice

Donar para cuidar el planeta	Pág. 3
Legislación de las donaciones de alimentos en la UE	Pág. 7
Experiencia de Bélgica en donación de productos no alimentarios	Pág. 11
Ejemplo comparativo donación vs destrucción	Pág. 13



Donar para cuidar el planeta

Una propuesta para impulsar la economía circular facilitando la donación de alimentos y productos

Una de las palancas fundamentales de la transición ecológica que nuestro país necesita, es pasar de una economía lineal a una circular. Para ello, en el último año se está avanzando en una ambiciosa agenda regulatoria de impulso a la economía circular. En este contexto, las empresas son agentes de cambio principales para el éxito de esta transición y, sin duda, su experiencia sobre el terreno es importante para detectar qué mecanismos necesita el sistema para acelerar esa transformación.

La Ley de Residuos y Suelos Contaminados, que se tramita actualmente en el Congreso, podría ser una gran oportunidad para incorporar una medida que supondrá un importante revulsivo para alargar la vida útil de muchos productos y alimentos, frenando la linealidad de su ciclo de vida - impidiendo así que acabe tempranamente en el vertedero, a la vez que se frena el desperdicio y se lucha contra la desigualdad. ¿Cómo? Facilitando la donación de los productos a organizaciones sociales.

La industria, la distribución y la hostelería ya están haciendo esfuerzos por desarrollar herramientas y programas que eviten o minimicen que los productos no vendidos se desperdicien. Esto incluye medidas para mejorar la previsión de la demanda junto con una variedad de programas destinados a dar una segunda vida a aquellos productos que, por diferentes razones, quedan excluidos del circuito comercial.

Sin embargo, este compromiso puede ganar una mayor escala si se establecen marcos jurídicos que faciliten una mayor coordinación entre política ambiental, económica y fiscal. Y una de las oportunidades más visibles para fomentar los objetivos de economía circular, tiene que ver con la gestión de los stocks de productos excluidos del circuito comercial pero aptos para el consumo (fenómeno que se produce pese a los esfuerzos logísticos por reducir los excedentes), dando un segundo uso a productos que de otra manera serían considerados residuos y destruidos. Solamente en España, se generan 138 millones de toneladas de residuos al año, experimentando una tendencia creciente¹. En el sector agroalimentario de manera específica, un 0,99% del producto terminado nunca llega a comercializarse, siendo en su mayoría apto para el consumo².

Pero la generación de estos residuos no es inocua. Al efecto ambiental que supone su generación, hay que sumarle la emisión de gases de efecto invernadero (GEI) asociados: en 2019, el sector de los residuos supuso el 4,3% de las emisiones totales, aumentando ligeramente sus emisiones GEI (+0,7%). Junto al transporte, son los únicos sectores que no registran desacoplamiento de sus emisiones frente al contexto socioeconómico. Así, trabajar por la reutilización de los productos y que no se conviertan en residuos acerca la consecución de los objetivos marcados en la Estrategia Española de Economía Circular y que quedarán plasmados en la futura Ley de Residuos y Suelos Contaminados, así como la transición a un modelo de consumo responsable entre consumidores, empresas e instituciones.

Facilitar la donación además tiene un impacto social. En un contexto de crisis sanitaria y económica, la desigualdad no hace más que incrementarse; escaló a máximos la primavera de 2020, según el Institute of Political Economy and Governance, la Universitat Pompeu Fabra y CaixaBank Research³. Hasta 11 puntos de diferencia respecto a febrero 2020 en el índice de Gini, especialmente entre los jóvenes y los inmigrantes. Por ello, la donación de productos fuera de circuito comercial supone una gran oportunidad para alcanzar los objetivos de reducción de residuos y generar un impacto positivo entre colectivos vulnerables. Sin embargo, una barrera hace que esto no sea una realidad en España: la aplicación del IVA a productos donados es un freno a la donación a gran escala de los productos que, por determinadas razones, quedan fuera del circuito comercial.

¹ 4,3% más que en el año anterior. INE 2020

[Ver aquí](#)

² [Ver aquí](#)

³ El impacto económico de la COVID-19 en la desigualdad: *this time is different*.

[Ver aquí](#)

El problema: con el marco fiscal actual, donar puede salir más caro que destruir

Actualmente, según establece la Ley 37/1992, de 28 de diciembre, del Impuesto sobre el Valor Añadido, las donaciones de producto tributan por IVA y puesto que no se recupera posteriormente, se convierte en un coste directo para las empresas que realizan la donación. Como resultado, este punto desincentiva la donación y causa que, en numerosas ocasiones, no sea económicamente viable donar bienes en España, especialmente para decenas de miles de pequeñas y medianas empresas.

Sin embargo, la Directiva 2006/112/CE del Consejo, de 28 de noviembre de 2006, relativa al sistema común del impuesto sobre el valor añadido ofrece la posibilidad de que los Estados Miembros realicen las modificaciones oportunas para eliminar la tributación por IVA de estas operaciones, y así ha sido recientemente confirmado por el Comisario europeo de Asuntos Económicos y Monetarios, Paolo Gentiloni. En ese sentido, Francia, Italia y Bélgica han eliminado ya el IVA de donaciones, mientras que la legislación española permanece inalterable.

¿Qué beneficios tendría donar exceso de inventario en lugar de destruir?

Desde el punto de vista de la sostenibilidad, “cerrar el círculo” conlleva enormes beneficios en todas sus vertientes: ambiental, social y económicamente. Tener la oportunidad de donar productos no vendidos al objeto de ser distribuidos entre organizaciones sociales cumple el doble objetivo de evitar una destrucción temprana de productos y alimentos que pueden ser potencialmente usados, y desviar esa demanda a quienes lo necesitan y tienen dificultades para obtenerlos.

Ventajas de la iniciativa “Donar para cuidar el planeta”:

Mayor circularidad de la economía	Una modificación de la carga fiscal a la donación puede reducir de manera sustancial el impacto ambiental asociado a los productos descartados del circuito comercial, incrementando la circularidad de los mismos.
Reducción de residuos generados	La modificación estaría al servicio de los objetivos de reducción de residuos marcados por la Unión Europea, y en línea con la estrategia España Circular 2030, reduciendo un 15% los residuos generados.
Reducción del impacto ambiental	Se generarían menos emisiones de gases de efecto invernadero (GEI) asociados a la destrucción
Sin merma de ingresos públicos	Esta decisión, no necesariamente supondría una disminución de ingresos por IVA a cargo del Tesoro, dado que los productos no donados y destruidos tampoco tributan por IVA.
Cumple una función social	Supondría un efecto directo en el aumento de donaciones que en un contexto de dificultades económicas post-COVID, vendría a coadyuvar a la recuperación de comunidades necesitadas.

En Europa esta medida ya está en vigor en varios países. Así, Italia, Francia y Bélgica (en la UE), junto a Reino Unido, ya aplican esta excepción con el fin de desviar estos stocks hacia organizaciones de caridad y/o de interés público para un amplio listado de productos, como libros, alimentos, medicamentos, cuidado personal, limpieza, muebles, materiales de construcción, entre muchos otros.

Donar para cuidar el planeta: una disposición en la Ley de Residuos y Suelos Contaminados

El Proyecto de Ley de Residuos y Suelos Contaminados supone el vehículo ideal para esta modificación del marco fiscal de la donación. No en vano, en su articulado (art. 18 y 19, entre otros) se recoge el mandato de fomentar la donación tanto de residuos alimentarios como de otros productos no perecederos, pero no identifica la vía concreta.

Así, se propone la inclusión de una disposición (final o adicional, a definir con criterio jurídico) en la Ley de Residuos y Suelos Contaminados que modifique la ley del IVA y permita suprimir el impuesto a las donaciones de productos dirigidos a organizaciones benéficas. Asimismo, para facilitar las donaciones de productos de empresas que temporalmente puedan tener sus productos almacenados en nuestro país, es necesario que esta modificación material de la norma vaya acompañada de un cambio formal, a través de la simplificación de las declaraciones de IVA.

Esta solución puede ser implementada apoyándose en lo dispuesto en la Ley 49/2002, de régimen fiscal de las entidades sin fines lucrativos y de los incentivos fiscales al mecenazgo, en la que se establece la tipología de organizaciones beneficiarias y en la que se vela por una adecuada transparencia y rendición de cuentas en torno a las iniciativas de donación.



Legislación de las donaciones de alimentos en la UE

La Unión Europea no cuenta con una política común que regule la donación de alimentos. El marco político varía de un Estado miembro a otro, favoreciendo la donación en un mayor o menor grado.

Contexto

Las donaciones de productos alimentarios y no alimentarios se rigen fiscalmente en la UE por la Directiva del Consejo 2006/112/EG de 28 de noviembre, relativa al sistema común del impuesto sobre el valor añadido.

Los Estados miembros son responsables de la transposición de estas disposiciones a la legislación nacional y, de hecho, en los últimos años varios países han introducido cambios en la fiscalidad, a fin de evitar que los costes económicos sean un freno para la donación de artículos alimentarios y no alimentarios que, por diversas razones, quedan fuera del circuito comercial pero son perfectamente aptos para su consumo o utilización.

De acuerdo a las directrices de la UE sobre la donación del 16 de octubre de 201, conviene considerar que la Comisión Europea adoptó una serie de directrices sobre donación de alimentos (ec.europa.eu/food/safety/food_waste/eu_actions/food-donation_en) para facilitar la recuperación y redistribución de alimentos seguros y comestibles a las personas necesitadas.

Sus principales objetivos eran:

- Clarificar las disposiciones pertinentes de la legislación de la UE y ayudar a levantar los obstáculos a la redistribución de los alimentos en el marco normativo actual de la UE.
- Y facilitar el cumplimiento de los proveedores y beneficiarios de los excedentes de alimentos con los requisitos pertinentes de la normativa de la UE (higiene y seguridad alimentaria, trazabilidad, responsabilidad, IVA, etc.)

Ya que, según el propio documento: “las barreras fiscales no deben impedir la donación de alimentos “.

Es importante considerar que la UE se ha comprometido a cumplir el Objetivo de Desarrollo Sostenible 12.3, de reducir a la mitad el desperdicio per cápita de alimentos a nivel minorista y consumidor y reducir las pérdidas de alimentos a lo largo de las cadenas de producción y suministro, incluidas las pérdidas posteriores a la cosecha, para 2030. “El desperdicio de alimentos también tiene un importante aspecto social: debe facilitarse la donación de alimentos que todavía son comestibles, pero que por razones logísticas o de comercialización no pueden comercializarse.” Cerrando el círculo – Plan de acción de la UE para la Economía Circular, COM(2015) 614 final)

Legislación fiscal

La Directiva sobre el IVA (Directiva del Consejo 2006/112/CE relativa al sistema común del impuesto sobre el valor añadido) especifica que las donaciones de alimentos son imponibles si la donación es efectuada por un sujeto pasivo y si el IVA sobre la adquisición de los bienes es total o parcialmente deducible.

De acuerdo a esta directiva “la base imponible estará constituida por el precio de compra de los bienes o de bienes similares o, a falta de precio de compra, por el precio de coste, evaluados los precios en el momento en que se realicen las operaciones (artículo 74).

La Comisión Europea recomienda (en respuesta a una pregunta parlamentaria *) establecer un valor muy bajo o próximo a cero para los alimentos que estén cerca de su fecha «de duración mínima» o que no puedan venderse por su apariencia exterior.

La mayoría de los Estados miembros no aplican el IVA cuando los alimentos se donan a bancos de alimentos u organizaciones benéficas si se satisfacen ciertas condiciones. Una razón podría ser que interpretan la **Directiva del IVA** en el sentido de que el valor de los alimentos donados que se acercan a su fecha de caducidad es pequeño o cero, como recomienda la Comisión Europea.

De hecho, en los últimos años, algunos Estados miembros han introducido disposiciones específicas en su propia legislación fiscal nacional, abandonando la imposición del IVA sobre la donación de alimentos: Grecia, Polonia, Bélgica y Alemania. Considerar o no que esto constituye una «exención» del IVA es una cuestión de traducción e interpretación de los respectivos textos jurídicos.



Análisis comparativo entre países de la UE

	LEY DEL BUEN SAMARITANO	IVA NO IMPUESTO A LAS DONACIONES DE ALIMENTOS	DEDUCCIÓN FISCAL
Bélgica		X	
Dinamarca			
Francia		X	X
Alemania		X	
Grecia		x	x
Hungría		X	X
Italia	X	X	X
Polonia		X	X
Portugal			
España			
Suecia			

Por su parte, Gran Bretaña aplica valor cero a los artículos donados

(*)Parlamento Europeo (2013), preguntas escritas: E-003730/13, E-002939/13

[Ver aquí](#)

Los datos demuestran que los incentivos fiscales fomentan las donaciones de alimentos.

En la mayoría de países de la Unión Europea la donación de alimentos puede tratarse como un gasto fiscal deducible y puede reducir los ingresos imposables (la base de ingresos utilizada para calcular el impuesto sobre sociedades) dentro de ciertos límites y umbrales que dependen de los Estados miembros. Así, Portugal practica una deducción fiscal mejorada, por la que los donantes pueden deducir el 140 % del valor de los alimentos en el momento de la donación, siempre y cuando los alimentos se destinen a un fin social (como suministrarlos a los bancos de alimentos) y limitado al 8/1000 del volumen de negocios del donante.

Actualmente no hay una legislación UE ni orientaciones específicas de la Unión Europea sobre cómo aplicar la jerarquía de desperdicios a los alimentos. El Reino Unido y Bélgica cuentan con planteamientos nacionales para adaptar la jerarquía a los alimentos, con el siguiente orden de preferencia propuesto: prevención, redistribución entre humanos, alimentos para animales, valorización energética o de los nutrientes por métodos como la digestión anaeróbica (DA), el compostaje y los vertidos.

Aunque en principio esta jerarquía de desperdicios alimentarios prioriza la donación y redistribución de los alimentos, en la práctica, **el hecho de que las donaciones de alimentos sean imposables resulta un freno para poder cumplir con esa jerarquía que también recomienda la FAO en el marco del impulso de una economía más circular y con menos generación de residuos y el Tribunal de Cuentas Europeo.**



Informe especial del Tribunal de Cuentas Europeo

[Ver aquí](#)



Experiencia de Bélgica en donación de productos no alimentarios

En Bélgica se eliminó el IVA a las donaciones -tanto de alimentos como de productos no alimentarios- en mayo de 2019 y, aunque se trata de una experiencia reciente, ya hay datos que confirman que las donaciones se han incrementado.

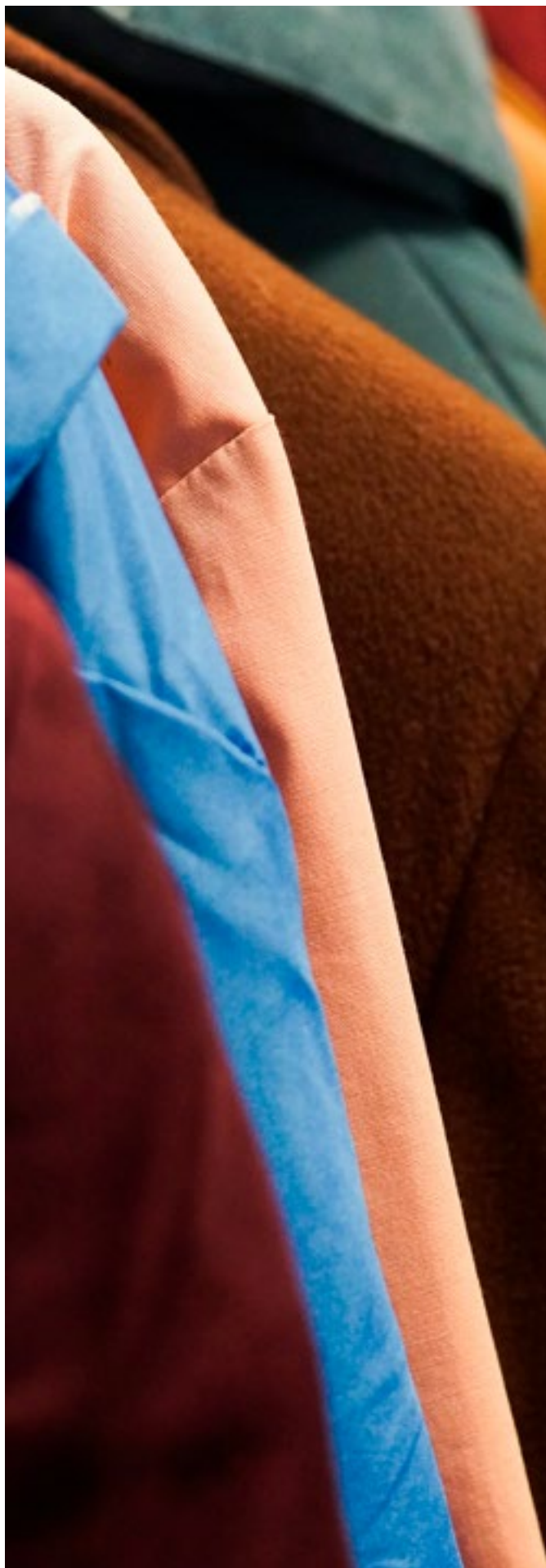
Esta evolución de las donaciones se registra además en un período especialmente complejo para el tejido empresarial, en el que muchas empresas han atravesado dificultades económicas o incluso han tenido que cesar su actividad.

**En Bélgica
las donaciones
se han incrementado.**

El siguiente gráfico muestra la evolución de las donaciones registrada en la ONG “Goods to Give”, una entidad sin ánimo de lucro especializada en la donación de artículos nuevos no alimentarios descartados del circuito comercial. La entidad cuenta con 76 empresas colaboradoras y 339 entidades sociales.

PAIS	FUENTE	DATOS CLAVE
Bélgica (Se elimina el IVA de donaciones en Mayo 2019)	Organización ‘Goods to Give’ Informe Anual 2020 Ver aquí Ver aquí	Durante 2020 la organización donó: 5,4MM EUR producto industrial nuevo donado, lo que suponía 1.841.270 unidades de producto.
Bélgica	Organización ‘Goods to Give’ Informe Anual 2019 Ver aquí Ver aquí	Durante 2019 la organización donó: 4,07MM EUR producto industrial nuevo donado, lo que suponía 1.401.330 unidades de producto.
Bélgica	Organización ‘Goods to Give’ Informe Anual 2018 Ver aquí Ver aquí	Durante 2018 la organización donó: 3,6M EUR de product industrial Nuevo donado, lo que corresponde a 877.339 unidades de producto.

Esta organización estima que en Bélgica unos 100 MM € de producto industrial se queda sin vender como consecuencias de cambios en los etiquetados o embalajes, porque se quedan obsoletos o desfasados..., lo que hace que no puedan seguir vendiéndose en el circuito comercial habitual. La donación es, por tanto, el mejor modo de darle una segunda vida a ese producto, evitando su destrucción.



Ejemplo comparativo donación vs destrucción

Este ejemplo se ha realizado tomando como referencia una empresa que tiene una mercancía textil por valor de 1.000 euros que, por determinadas razones, no ha podido ser comercializada.

En este caso, el IVA es del 21%. Si bien, en el caso de los alimentos, el impacto del IVA sobre la donación es menor puesto que se gravan con un 10%, también sufren el impacto fiscal recogido en las conclusiones.

	DESTRUCCIÓN	DONACIÓN
Pérdida destrucción	1.000	1.210

Resultado contable	15.000	14.790
Ajuste fiscal	0	1.210
Base Imponible	15.000	16.000
Cuota	3.750	4.000
Deducción donativos		-424
Cuota líquida	3.750	3.577

Pago IS	3.750	3.577
Pago IVA		210
Coste fiscal	3.750	3.787

Conclusiones:

1. La donación tiene, en términos generales, un mayor coste fiscal que la destrucción.
2. El IVA no deducible o que se debe repercutir e ingresar en Hacienda, supone un mayor coste que afecta al EBIT de la empresa. Por el contrario, la deducción por donativos reduce el gasto por impuesto y tiene un efecto en el importe a pagar por IS, pero no afecta al EBIT.
3. Desde el punto de vista de negocio, es preferible reducir el coste antes de impuestos, siendo menos eficiente aplicar la deducción ya que no afecta al EBIT. Por ello siempre será preferible poder deducir el IVA y no tener que regularizarlo posteriormente como consecuencia de la donación.



La aplicación del IVA a productos donados es un freno a la donación a gran escala de los productos que, por determinadas razones, quedan fuera del circuito comercial.

Para más información, contacta con nosotros:

Ronda General Mitre, 10 · 08017 - Barcelona
T. 93 252 39 00

info@aecoc.es
www.aecoc.es

AECOC

ACES

O adigital

AECOC

A>E^F★r
Asociación Española de Fundraising

ANGED

AmetiC
LA VOZ DE LA INDUSTRIA DIGITAL

ASEDAS

COORDINADORA
DE ORGANIZACIONES PARA EL DESARROLLO



FIAB

FUNDACIÓN LEALTAD

plataforma de infancia
españa

MARCAS DE RESTAURACIÓN

World Vision